

# 9.057

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 677/11.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.057.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.057

LA RIOJA, 30 de mayo de 2011.-

## VISTO:

La Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y el Decreto N° 093/07, y;

## CONSIDERANDO

Que por el precitado texto legal se aprueba el Decreto N° 2760/07 con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores de la Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental;

Que mediante el Decreto N° 093/08 se aprobó la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, siendo su competencia, entre otras, la de asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su infraestructura operativa y dirección de las políticas de relaciones institucionales;

Que es propósito de esta Función Ejecutiva proceder a la creación, en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su dependencia directa, de una Coordinación Ejecutiva que permita la ejecución de políticas públicas en materia de movimiento de suelos, desbosque, desmonte y limpieza de terrenos, públicos o privados, apertura de huellas, picadas, orientados al desarrollo productivo y económico de la Provincia;

Que es propósito asignar a dicha Coordinación, además, la ejecución de tareas tales como el desbarre de represas, terraplenamientos, excavaciones en general, limpieza de cauces de ríos, preparación en terrenos para loteos, etc. Que propendan a potenciar la actividad económica de la Provincia;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126º de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su dependencia directa, la Coordinación Ejecutiva Provincial y su respectivo cargo de Coordinador Ejecutivo - Funcionario No Escalafonado.-

# 9.057

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la Coordinación Ejecutiva Provincial tendrá las siguientes competencias:

- a) Coordinar con todas las áreas del Gobierno y con los Municipios, la ejecución de políticas públicas en materia de movimiento de suelos, desbosque, desmonte y limpieza de terrenos públicos o privados, apertura de huellas, picadas, orientadas al desarrollo productivo y económico de la Provincia implementadas por directivas del señor Gobernador.
- b) Ejecutar tareas de desbarre de represas, terraplenamientos, excavaciones en general, limpieza de cauces de ríos, preparación en terrenos para loteos, etc., que propendan a potenciar la actividad económica de la Provincia.
- c) Brindar apoyo a los Municipios en la provisión de herramientas, maquinarias, equipos e instrumentos necesarios para solucionar problemas urgentes de los habitantes de los Departamentos.
- d) Cooperar con el Ministerio de Infraestructura, a través de la Secretaría de Obras Públicas, en la ejecución de programas viales y/u otros específicos de provisión de servicios públicos tendientes a la promoción de los pobladores de las zonas rurales.
- e) Toda otra política y acción de gobierno tendiente al desarrollo productivo y económico concreto, ejecutada por instrucción directa del señor Gobernador.
- f) Administrar, ejecutar y rendir los recursos económicos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones y acciones.
- g) Colaborar con otras áreas de gobierno en la implementación de programas en el marco de las políticas públicas que lleva adelante la Provincia por instrucción directa del señor Gobernador.
- h) Cooperar con las políticas productivas en la asistencia a pequeños productores agropecuarios y otras unidades económicas de fondos productivos en todo el territorio de la Provincia.
- i) Celebrar Convenios con otras áreas y organismos nacionales, provinciales o municipales tendientes a la ejecución de sus objetivos y funciones.
- j) Adquirir vehículos, herramientas y maquinaria vial, destinadas al cumplimiento de los fines del Organismo, coordinando con la Dirección General de Bienes Fiscales las tareas inherentes a la inscripción registral e inventario de los mismos.-

# 9.057

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a emitir los actos administrativos y de administración, que resulten necesarios a los fines de administrar y disponer los recursos asignados en el presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndase al Ministerio de Hacienda efectuar las adecuaciones presupuestarias emergentes de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley N° 8.867 de Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**DECRETO N° 677.-**

**CR. RICARDO ANTONIO GUERRA**  
Ministro de Hacienda

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
Gobernador Pcia. De La Rioja

**DR. JUAN JOSÉ LUNA**  
Sec. Gral. y Legal de la Gobernación

**CR. MARCELO ALBERTO  
MACCHI**  
Sec. de Hacienda